

La cátedra de la Paz, la apuesta pionera en la consolidación del postconflicto

The Chair of Peace, the pioneering bet in post-conflict consolidation

Maury Almanza Iglesias¹, Tatiana Lucía Zamora Polo²,
Osnaider Maya Villazón³
Universidad Simón Bolívar

DOI: <http://dx.doi.org/10.15648/am.29.2017.12>

RESUMEN

Históricamente, Colombia se ha visto enmarcada en situaciones de permanente violencia, que a lo largo de los años ha dejado cifras incalculables de víctimas como consecuencia del conflicto armado interno y de la ausencia del Estado en esta materia. Ello a su vez, ha incidido en la lenta construcción de una cultura de paz en el país, situación que se aleja de los estándares mundiales, ya que en Colombia se dio una respuesta tardía en la creación de políticas públicas para la construcción de paz, pues solo después de los fallidos intentos en búsqueda del ejercicio de este derecho, fue que jurisprudencialmente se iniciaron pequeños reconocimientos en esta línea, que hoy dejan como producto tangible la Ley de Víctimas, pilar base para la construcción de una cultura de paz. De tal manera, que en aras de la consolidación del postconflicto en el marco de unos acuerdos entre Gobierno y grupos insurgentes, se busca la educación y transformación para la paz como base sólida para asumir la era del postconflicto.

Palabras clave: Cátedra de la Paz, Cultura de Paz, Derechos Humanos, Políticas Públicas, Postconflicto, Víctimas.

ABSTRACT

Historically, Colombia has been framed in situations of ongoing violence, which over the years has left untold numbers of victims as a result of the internal armed conflict and the absence of the state in this matter. This in turn has affected the slow building of a culture of peace in the country, which is far from the world standards, because in Colombia there was a delayed response in the creation of public policies for peace building, only it was nearly a decade after jurisprudentially little recognition in this line, which today left as tangible product Law Victims were initiated base pillar for building a culture of peace, so that today the sake of the consolidation of the Post-Conflict within the framework of agreements between government and insurgent groups, education for peace and transformation as solid basis for assuming post-conflict era sought.

Keywords: Cathedra of Peace, Culture of Peace, Human Rights, Public Policy, Post-Conflict, Victims.



Recibido: 22 de julio de 2016

Aceptado: 31 de octubre de 2016

- 1 Abogada, especialista en Derecho Administrativo, Magíster en Educación, Universidad Simón Bolívar, Doctoranda en el Programa de Ciencias Jurídicas y experta en Gestión de Paz y Cultura de Paz, Conflicto y Postconflicto, investigadora Junior categorizada por Colciencias integrante del Grupo Derechos Humanos, Cultura de Paz, Conflicto y Postconflicto. malmanza@unisimonbolivar.edu.co
- 2 Abogada con Diplomado en formación de abogados conciliadores y Derecho Administrativo. Iniciada en Docencia Investigativa e investigación de la Universidad Simón Bolívar. Diplomado en Docencia Universitaria. Candidata a Joven Investigadora por el Grupo Derechos Humanos, Cultura de Paz, Conflicto y Postconflicto. Estudiante de Administración Pública Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP. tatianaluciaz@hotmail.com
- 3 Abogado con Diplomado en Derecho Laboral, egresado de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla. Candidato a Joven Investigador por el Grupo Derechos Humanos, Cultura de Paz, Conflicto y Postconflicto. Participante en Concursos Nacionales e Internacionales de Técnicas de Juicio oral, sistema interamericano y Derechos Humanos. Iniciado en Docencia Investigativa e Investigación. Participante de Moot Court Competition de la American University Washington College of Law. osnaidermayavillazon@gmail.com

Introducción

La cultura de la intolerancia y la violencia, es el cáncer que carcome y debilita los cimientos de la democracia en Colombia, es por tanto que el estudio de los tópicos relacionados con la paz tiene importantes repercusiones dentro del contexto de la sociedad colombiana, por cuanto al hacer referencia de ella, permitirá concebir un mejor proceso de asimilación de la metamorfosis que actualmente atraviesa Colombia, de obtener un país erradicado de violencia y subversión. Por esta razón, la implementación de una Cátedra para la paz, resulta ser una apuesta para la construcción de una Nación pacífica en el marco del postconflicto, en el sentido que Colombia ha sido un testimonio permanente de la implementación de políticas públicas de paz en la última década del siglo XXI, apostándole a estrategias de negociación con los actores del conflicto armado, que son solo apenas uno de los muchos factores que desestabilizan la sana convivencia, la armonía y la paz.

Sin embargo, no está de más recordar que otros factores perturbadores de la paz, de la armonía y de la sana convivencia del país, están relacionados con el narcotráfico, que sin lugar a dudas ha sido la razón de la longevidad del conflicto armado y la financiación por excelencia de los grupos insurgentes. De igual manera existen las bandas criminales, los delitos comu-

nes que día a día aumentan según las estadísticas y los hechos noticiosos, tales como el homicidio, robos, la extorsión y también delitos tipificados para el sector público como la corrupción estatal, el peculado y la ausencia del Estado en los sectores más vulnerables, acrecentando la pobreza, la falta de educación y la falta de oportunidades, lo que debilita y fragiliza la consolidación de la paz y el respeto al Sistema de Derechos Humanos en Colombia.

Violencia vs riquezas en políticas públicas para la paz

Para analizar la presente situación, se hace indispensable plasmar una serie de conceptos y apreciaciones sobre las políticas públicas como eje central a desarrollar en el presente escrito.

Las Políticas Públicas son “el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos”. Las Políticas Públicas deben ser consideradas como un “proceso decisional”, un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo. Pallares, al mencionar esa persuasión sobre la población no comenta si es de índole positiva o negativa, pero podemos decir que en ocasiones el bienestar se ve cuestionado en una política restrictiva o de imposición fiscal por ejemplo, lo-

grando ciertamente esa modificación conductual. Aunque la mayoría de las Políticas Públicas tienen un impacto directo en el bienestar de la población (Párr. 12).

Lo que genera profundo interés en el estudio de la materia que estamos tratando, es que al generarse una propuesta, inmediatamente surgen los actores integrantes, donde unos apoyan y otros se oponen; de esta manera yace la necesidad de negociar y realizar acuerdos.

Aduce, que las Políticas Públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten, precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad. Esto es lo que generalmente se conoce como “agregar demandas”, de forma tal que al final, las soluciones encontradas permitan que personas y grupos coexistan a pesar de sus diferencias.

En otras palabras, las políticas públicas son un medio para que los miembros de una sociedad tengan la oportunidad de acceder a una serie de beneficios encaminados al bienestar de la comunidad, en donde cada uno de los actores involucrados busca a través de las normas y principios constitucionales, alternativas de solución que vayan en pro de la mejora de la

calidad de vida de los individuos que conforman el Estado como tal, es así como se da a la vez la división de conceptos en los que existen a la vez una serie de similitudes entre los intereses de los ciudadanos, trazando así una manera de mejorar el sistema de una sociedad.

Por otra parte, es ineludible mencionar que las políticas públicas poseen una serie de beneficios que bien podrían ser provechosos, como es el de utilizarlas para solucionar ciertas problemáticas de tipo social, económico, político, etc.; en el que los protagonistas son los propios ciudadanos, los cuales buscan ciertas alternativas que conlleven a la mejora de los bienes y servicios de la comunidad.

Haciendo un *flashback* de la historia colombiana, es válido indicar que los años 80 y 90 fue el periodo donde se presenció de manera más notoria la violencia en Colombia enmarcada en el narcoterrorismo, en el cual los actores del conflicto que se evidenciaban en enfrentamiento eran el Estado versus los narcotraficantes de la época, lo que llevó a que estos últimos le apropiasen la tierra a los campesinos, naciendo así el fenómeno del desplazamiento forzado en el país.

A causa de lo anterior, los Gobiernos de turno empezaron a preocuparse por la inoperancia del Estado, lo que constituía una cultura de paz desarraigada de acuerdo a los lineamientos

nacientes en el mundo acerca de la paz, es entonces cuando el presidente de turno Virgilio Barco Vargas en su periodo presidencial (1986-1990) da vía a un plebiscito para reformar la Constitución Política de 1986, que conformaría el precedente inmediato de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991. Por consiguiente, aparecen sucesivamente los antecedentes legales hacia el reconocimiento de las víctimas en Colombia y que de igual manera sería nuestro punto de partida para la consolidación de riquezas en políticas públicas para la paz:

- Decreto 2303 de 1989: Primera política pública que se adoptó frente a la problemática de desplazamiento forzado, la cual protegía las tierras abandonadas ante el inicio de cualquier acción judicial que buscara otorgar el dominio de la misma.
- Constitución Política de 1991.
- Ley 104 de 1993: Medidas para proteger a las víctimas de atentados terroristas con medidas de atención humanitaria.
- Decreto 2099 de 1994: Se crea un establecimiento público de orden nacional que financiaba los proyectos de las víctimas de la violencia. Se llamó Red Solidaria Social, el cual ejecutaba políticas sociales del Estado.
- Ley 171 de 1994: Esta ley marca un hito importante en la vía hacia el reconocimiento de las víctimas, ya que fue con esta disposición legal que se aprobó el Protocolo II

adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, ya que si bien es cierto que fueron 45 años después, Colombia se iba ajustando más a los estándares internacionales sobre la paz.

Particularmente, frente al desplazamiento el Protocolo II menciona:

Prohibición de los desplazamientos forzados: 1. No se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles o razones militares imperiosas. Si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación. 2. No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto (Art. 17).

- Ley 188 de 1995: Dentro del plan nacional de desarrollo, se creó el Salto Social, que diseñó un programa nacional de protección y asistencia integral que comprendía políticas públicas de prevención, asistencia por emergencia y cubrir las necesidades básicas como el brindar la opción del empleo. Todo lo anterior en un trabajo mancomunado con ONG de derechos huma-

- nos y la comunidad internacional.
- Conpes 2804 de 1995: Este momento legislativo fue histórico porque crea el primer Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, cuyas estrategias iban dirigida a la estabilización socioeconómica.
 - Decreto 1165 de 1997: Se crea la Consejería Presidencial para la atención de la población desplazada por la violencia, y cuya función es coordinar el sistema nacional de información y atención integral a la población desplazada.
 - Conpes 2924 de 1997: Actualizó el Conpes 2804 de 1995, creando un nuevo Sistema nacional de atención integral a la población desplazada, otorgándole mayores competencias con procesos de corresponsabilidad con los entes territoriales.
 - Ley 387 de 1997: Sin lugar a dudas representa un avance significativo en cuanto a definir la responsabilidad que tiene el Estado frente a las víctimas. Esta ley también enmarca legalmente las estrategias garantistas que ya se venían trabajando para la población vulnerada.
 - Decreto 173 de 1998: Constituye un nuevo marco para el Plan Nacional para la atención integral a la población desplazada por la violencia.
 - Decreto 501 de 1998: Se crea el Fondo Nacional para la atención integral a la población desplazada por la violencia, con el objetivo de financiar los proyectos y planes destinados a mitigar los efectos del desplazamiento.
 - Decreto 489 de 1999: Le otorga funciones de coordinación del sistema nacional de atención integral a la población desplazada a la Red de Solidaridad.
 - Decreto 147 de 1999: Queda bajo la competencia de la Red de Solidaridad, el fondo nacional de atención a la población desplazada.
 - Ley 508 de 1999: dentro del Plan Nacional de desarrollo, se crea el Plan Colombia, el cual tiene como finalidad reconocer y atender a las víctimas.
 - Decreto 2569 de 2000: Establece un Registro Único de población desplazada.
 - Ley 589 de 2000: Se hace una reforma penal, tipificando como delitos el genocidio, la desaparición forzada, desplazamiento y tortura.
 - Ley 599 de 2000: Se incluyó el capítulo: “Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario”, dentro del cual se estipuló el delito de “desplazamiento forzado de población civil”.
 - Decreto 951 de 2001: Vivienda y subsidio de vivienda para la población vulnerada.
 - Ley 812 de 2003: Se incluye en el Plan Nacional de desarrollo la política de la seguridad democrática, en donde se instauró una guerra contra el narcoterrorismo y hubo

un desarme de grupos paramilitares.

- Sentencia T-025 de 2004: Declara inexecutable la Ley de Justicia y Paz y el desplazamiento forzado.
- 7 de agosto de 2010: Posesión presidencial de Juan Manuel Santos donde anunciaba y ratificaba la deuda histórica que tiene el Estado colombiano con las víctimas del conflicto armado.

Es entonces cuando, en los siguientes meses, la nueva administración, siendo coherente con lo anterior y en el marco de dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 anunció diferentes proyectos de ley:

- Ley de Restitución de tierras.
- Ley de Víctimas.
- Ley del Primer empleo.
- Ley del Desarrollo rural.

Es preciso en este momento cuando el 10 de junio de 2011, el presidente Santos sanciona la Ley 1448 o Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, Ley que reconoce expresamente la existencia de un conflicto armado, que existen víctimas de ese conflicto armado y que deben ser atendidas y reparadas integralmente como primer paso hacia la búsqueda de la paz y la reconciliación. En diciembre de 2011 el Presidente sanciona tres decretos-ley étnicos donde se establecen medidas de atención, reparación y restitución de tierras para los grupos étnicos: indígenas, afros y gitanos (Subdirección de Participación de la

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas).

En este asunto cabe destacar, que Según, si bien la paz permite mayor crecimiento económico, los beneficiarios no son necesariamente los más pobres o los más golpeados por el conflicto (como esperarían los empresarios bogotanos), por esta razón, es necesario no solo firmar un acuerdo de paz, sino crear los mecanismos de implementación y monitoreo que garanticen políticas públicas encaminadas a reducir la desigualdad, la marginalización y la pobreza que alimentan la conflictividad social, (Parr.1).

Por este motivo, las políticas públicas ofrecen unos beneficios dentro del proceso de Cátedra de la paz, debido a que no es suficiente el de pregonar la gran trascendencia que tiene un acuerdo de paz para el país, sino, el de tener en cuenta todos los lineamientos que traen consigo las políticas públicas, mediante las cuales se buscara la existencia de una mayor equidad, reduciendo así los factores que comúnmente promueven el aumento del conflicto, no solo en Colombia, sino en el mundo.

De la misma manera, el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU (2014) lideró el desarrollo de una propuesta de política pública de educación superior. La propuesta se condensa en el documento Acuerdo por lo superior 2034, cuya misión es conver-

tir la educación superior colombiana en “uno de los principales ejes de la transformación y de la movilidad social, base del desarrollo humano sostenible, social, académico, científico, económico, ambiental y cultural de nuestro país” (CESU, 2014, p.126), y que de una u otra forma está en estrecha relación con la idea del presidente Santos de una Colombia más educada en el año 2025. Además, proyecta el sistema de educación superior como un pilar sobre el cual “habremos construido una sociedad en paz (justa, culta, democrática, solidaria, próspera, competitiva e incluyente), en la que convivan digna y pacíficamente ciudadanos libres, éticos, responsables y productivos” (CESU, 2014, p.127).

En este orden de ideas, las políticas públicas juegan un papel importante en el ámbito de la educación para la paz, debido a que se convierten en el eje central para seguir promoviendo los valores y principios de una sociedad encaminada para la paz, en esta oportunidad trabajando en conjunto con las instituciones de educación superior, forjando principios que conlleven a crear un país más sano y próspero, así como a la creación de nuevos organismos que trabajen a favor del respeto de los derechos fundamentales. He aquí donde surgen nuevas propuestas que buscan resarcir el daño ocasionado por la violencia creando más ambientes de paz mediante el trabajo realizado con las personas víctimas de la violencia, evidencián-

dose así, cómo las políticas públicas sirven de auge para el compromiso de la población para trabajar por la tan anhelada Paz.

Multidisciplinaredad de los retos de la cultura de paz en Colombia

La cultura de paz ha sido definida y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, bajo la Resolución 53/243, la cual la define como:

Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional; c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medioambiente de las generaciones presentes y futuras; f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo; g)

El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz (Art.1).

De tal manera, se entiende por cultura de paz no solo como la ausencia de conflictos, sino también como los reconocimientos de los derechos humanos de la población civil afectada, como la erradicación de las desigualdades y la no discriminación por condición de razas, religión o sexo.

Para Galtung (1996), los valores que conformarían el concepto de cultura de paz serían los de la empatía, el diálogo, la no violencia, la creatividad, la imaginación, la solidaridad, la compasión, la integración, la participación, la perseverancia, el conocimiento y las mejoras de las condiciones humanas.

En este mismo sentido, hace su aporte conceptual de cultura de paz, Tuvilla (2010) en donde hace de la paz una conjunción de varias "D": desarrollo, derechos humanos, democracia y

desarme, y que la ausencia de una de estas "D" es factor de violencia. Luego entonces, se entiende por paz el fortalecimiento de cada uno de estos factores.

De igual forma, continúa exponiendo diferentes concepciones de construcción de una cultura de paz: paz directa, paz cultura y paz estructural. La primera limitada a la mitigación del conflicto, la segunda a la existencia de valores y la última por su parte la que relaciona la paz con la justicia social y el respeto hacia los derechos humanos.

En relación con los referentes teóricos mencionados anteriormente, es posible identificar los retos en la adopción de la educación y cultura de paz para Colombia, y determinar la multidisciplinaredad de esta, ya que trastoca diferentes ámbitos sociales y de la academia para la paz.

Tanto es así, que la apuesta principal en aras de un postconflicto es educar para la paz, y que en razón de ello se elimine la brecha tan grande de las desigualdades sociales y la falta de oportunidades para los sectores más vulnerables. La apuesta pionera consiste en transformar mentes a través de las bases académicas para ser gestores y constructores de paz, mediante los reconocimientos de los derechos humanos de la población civil afectada, y en razón de esto la erradicación de las desigualdades y la no discrimi-

nación por condición de razas, religión o sexo.

Familia, escuela y universidad: academia de la formación para la paz

La paz se construye a partir de la convivencia pacífica, de la democracia y de la inclusión, respetando las diferencias. De acuerdo con lo anterior, el derecho a la paz debe ser trabajado desde diferentes escenarios, tales como el núcleo familiar, la escuela y la universidad.

La familia es el núcleo de la sociedad, y como tal debe ser la primera gestora y constructora de paz, formando en valores y principios que fortalezcan a la sociedad frente al proceso de paz y al postconflicto.

En conjunto con la familia, la educación y la paz son dos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de 1991, los cuales hay que conciliar y armonizar, mas ninguno debe de prevalecer sobre el otro.

Es por consiguiente que la Ley 115 de 1994 en su artículo 5 menciona la paz como uno de los fines de la educación, al igual que en el articulado 11 numeral D de la Ley referenciada, se obliga a todos los establecimientos de educación formal en los niveles de la educación preescolar, básica y media, educar para la paz, promocionando el diálogo como base académica de cara a los desafíos que implica el proceso

de paz. Es importante el diálogo ya que permite la intermediación de múltiples aportes desde todas las miradas disciplinares para hacer gestión desde diferentes campos del saber.

De tal suerte, que la misión de la educación es formar seres integrales, críticos de la realidad que actúen con compromiso a favor de la justicia social y la equidad, en donde la enseñanza para la paz esté enmarcada en las actitudes, esperanzas y valores.

La paz y la educación son de las mejores opciones para crear una cultura de paz basada en el reconocimiento del otro.

Conclusiones

En primer lugar, de acuerdo al marco teórico, reconocer que en Colombia existe un conflicto armado interno desde hace más de 60 años y que a consecuencia de este y de la ausencia progresiva y permanente del Estado, se conflagraron las condiciones para que existieran unas víctimas, que según la Consultoría para el Desplazamiento de los Derechos Humanos (CODHES, 2011) en los últimos 25 años se han desplazado por la violencia más de cinco millones de personas, que al no ser reconocidas ni amparadas por ningún ente estatal, el conflicto interno subió de escalafón obstaculizando así, el avance y el arraigo de una cultura de paz para el país.

Por otro lado, cabe concluir que fue a partir de la creación de la Constitución de 1991, que se empezó a hablar en el país del respeto al sistema de derechos humanos, en donde el Estado inició el reconocimiento a través de diversas políticas públicas de las víctimas.

Así mismo, reconocer que actualmente Colombia se encuentra con un marco legal para la paz, reflejado en las políticas públicas para las víctimas, que hoy por hoy se ve materializado en la Ley de Restitución de Tierras, Ley de Víctimas, Ley del Primer Empleo y Ley del Desarrollo Rural.

La educación sería la apuesta pionera para la consolidación del postconflicto, en la medida que es el punto de partida para la despolarización social propia de estos momentos que atraviesa el país. Sin embargo, es importante resaltar, que la educación por sí sola, no acabará la guerra, pero brindará la adecuada orientación que estará al alcance de todos permitiendo conseguir la paz.

En forma definitiva, se puede concluir que la paz no solo está relacionada con la presencia del conflicto ni de las guerras, la construcción de una cultura de paz está intrínsecamente relacionada con otros fenómenos sociales tales como el respeto a los derechos humanos, y que por ende la paz y la educación son de las mejores opciones

para crear una cultura de paz basada en el reconocimiento del otro.

Referencias Bibliográficas

Almanza, M. (2014). *La cultura de paz en el ordenamiento jurídico y político de Colombia: 2008-2012*. En R. Caviades (Ed.), *Cultura de paz, derechos humanos. Una mirada socio-jurídica*. (pp. 123-153). Barranquilla: Universidad Simón Bolívar.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1999).

Bustamante, G. (2006). Aparición de nuevas fuerzas o repliegue del bipartidismo. *Revista Foro*, 58, agosto 2006, 29.

Congreso de la República (25 julio de 2005). Ley de Justicia y Paz. [Ley 975 de 2005]. Recuperado: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17161>

Congreso de la República (10 junio de 2011). Ley de Restitución de Tierras [Ley 1448 de 2011]. Recuperado: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional (22 de enero de 2004). Sentencia T-024 [MP Manuel Cepeda].

Consejo Nacional de Educación Su-

perior (CESU) (2014). *Propuesta de Política Pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz*. Recuperado de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-344500_Brochure_acuerdo_Superior.pdf

Consultoría para el Desplazamiento de los Derechos Humanos –CODHES–, (2011).

Convenios de Ginebra (12 agosto 1949). Recuperado: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

Galtung, J. (1996). *Cultural peace: some characteristics*, en *From a culture of violence to a culture of peace*, UNESCO, pp.75-92.

Organización de Derechos Humanos NIZCOR (2005). Recuperado: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/ya/confarm1.htm>

Palacios A.J. (2013). Políticas invertidas, el ejemplo y la copia. *Rebelión: America Latina y Caribe* Recuperado de: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=172565>

Sánchez (2011). Hacia la interculturalidad de la cultura de paz. Una perspectiva educativa. En *Dedica. Revista de Educacao e Humanidades*, 1, 117-136.

Tuvilla, J. (2010). *Cultura de paz. Fundamentos y claves educativas*. Madrid: CCP.

Referencia de este artículo (APA):

Almanza Iglesias M., Zamora Polo T. & Maya Villazón O. (2017). La cátedra de la Paz, la apuesta pionera en la consolidación del postconflicto. *Amauta*, 29, 183-193.